

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Viceministra de Gestión Institucional, la señora CECILIA DEL PILAR GARCÍA DÍAZ, identificada con DNI N° 09993606, designada mediante Resolución Suprema N° 012-2024-MINEDU, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en la Av. La Marina 200 Tumbes, distrito, provincia y departamento de Tumbes, representado por su Gobernador Regional, el señor SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA, identificado con DNI N° 00361856 y acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y facultado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES-CR.CD; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1.1. **EL MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Además, es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional y tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento para la prestación del servicio de calidad con equidad. De acuerdo con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene entre sus funciones, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa.

1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En materia de educación, de acuerdo a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo en los niveles de educación inicial, primaria, secundaria y superior tecnológica y artística en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial; y tiene como parte de sus funciones específicas, conforme con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el diseño e implementación de políticas de infraestructura y equipamiento. Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene entre sus funciones, identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento.

1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **EL GOBIERNO REGIONAL** de manera conjunta se les denominara "**LAS PARTES**".



# Ministerio de Educación

Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

- 2.7. Mediante Oficio N.° 183-2025/GOB.REG.TUMBES-GR del 23 de abril de 2025, el **GOBIERNO REGIONAL** remite a **EL MINEDU**, el Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD del 10 de abril del 2025, que autoriza al Gobernador Regional de Tumbes a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y el MINEDU, manifestando con ello su interés para la firma del convenio a efectos de continuar con el desarrollo del proyecto de inversión para intervenir el local definitivo del COAR Tumbes, bajo la modalidad de Asociación Pública Privada (APP).

## CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

La normativa señalada a continuación, incluye sus modificatorias.

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.6. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- 3.7. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8. Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a instituciones educativas públicas.
- 3.9. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada.
- 3.14. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.15. Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED del MINEDU.
- 3.16. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.17. Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 3.18. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.19. Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- 3.20. Decreto Supremo N° 011-2022-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31318, Ley que regula el Saneamiento Físico-Legal de los Bienes Inmuebles del Sector Educación destinados a Instituciones Educativas Públicas.
- 3.21. Decreto Supremo N° 211-2022-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de



**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1 **EL MINEDU** se compromete a:

- 5.1.1 Ejercer la competencia por delegación, respecto de los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios y vinculados, para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, mantenimiento, financiamiento y/u operación integral del COAR Tumbes, mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP), en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento. En tal sentido, el MINEDU, actúa como Entidad Pública Titular de Proyecto (EPTP) durante las fases de Planeamiento y Programación, Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual.
- 5.1.2 Cumplir con las funciones establecidas por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).
- 5.1.3 Financiar, formular, evaluar, aprobar y emitir la declaratoria de viabilidad del estudio de Preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión asociado al COAR Tumbes, como parte del proyecto APP, de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del SNPMGI.
- 5.1.4 Definir el alcance de los servicios complementarios a través de su área usuaria para el desarrollo del proyecto de inversión.
- 5.1.5 Supervisar y ejecutar el cumplimiento de los estándares de calidad educativos y de infraestructura establecidos, durante el desarrollo del proyecto de inversión asociado al COAR Tumbes.
- 5.1.6 Brindar asistencia técnica y normativa a **EL GOBIERNO REGIONAL** para el saneamiento físico legal del predio en donde se desarrollaría el local definitivo del COAR Tumbes y el cumplimiento de sus compromisos, en lo que corresponda.
- 5.1.7 Gestionar, coordinar y articular con las instancias correspondientes, incluido PROINVERSIÓN (siendo este la entidad pública que actúa como OPIP del proyecto APP en el marco de sus funciones establecidas en el art. 18 del Reglamento APP), desde la fase de Planeamiento y Programación, Formulación, que incluye la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil, hasta culminar con la fase de Transacción a través de lograr la firma del contrato de APP, y con ello, encargarse del inicio de la fase de Ejecución Contractual, en el marco del SNPMGI y del Sistema Nacional Promoción de la Inversión Privada (SNPIP), Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, sus reglamentos correspondientes y normas que las modifiquen.
- 5.1.8 Coadyuvar a través de la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), unidad orgánica de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), en el proceso de promoción de la Inversión Privada para la ejecución del proyecto.



# Ministerio de Educación

del Contrato de Concesión que se derive del proyecto de inversión APP, en la que el MINEDU asuma la administración del predio definitivo.

- 5.2.4 Planificar, financiar y ejecutar las acciones necesarias que garanticen que el predio identificado en el numeral anterior cuente con las condiciones básicas y/o servicios públicos necesarios para la operativización del local definitivo del COAR Tumbes, así como las gestiones necesarias para contar con la liberación de inferencias de corresponder.
- 5.2.5 Planificar, financiar y suscribir los acuerdos institucionales con la Municipalidad distrital o provincial, correspondiente, que sean necesarios para elaborar la habilitación urbana donde se ubique el terreno del local definitivo del COAR Tumbes, de tal manera dotarla de características físicas urbanas integrales al contexto urbano, dentro del primer trimestre del 2026, así como elaborar los documentos técnicos que se requieran para la Resolución de habilitación respectiva.
- 5.2.6 En caso la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes (Agua Tumbes) comunique a MINEDU la necesidad de rehabilitación y/o ampliación de la PTAR a cargo de la Municipalidad San Juan de la Virgen a fin de otorgar la factibilidad de servicio de alcantarillado, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a otorgar un terreno destinado a la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de uso exclusivo del Colegio de Alto Rendimiento (COAR) Tumbes. Dicho terreno deberá ubicarse a una distancia no menor de 100 metros del área del COAR y contar con una superficie mínima de 4,000 m<sup>2</sup>.
- 5.2.7 Asimismo, en coordinación con Municipalidad San Juan de la Virgen, financian la ejecución de la inversión para la rehabilitación y/o ampliación de la PTAR, en este último caso, las aguas residuales tratadas generadas por el COAR podrían ser reutilizadas por la Junta de Regantes de la zona. Así como también realizan las acciones de saneamiento físico legal que corresponda.
- 5.2.8 Coadyuvar en el marco de sus competencias, para obtener las factibilidades de servicios públicos de: agua, alcantarillado, internet, energía eléctrica, instalación de gas, ante las entidades prestadoras de servicios públicos correspondientes. Ello incluye, habilitar las redes servicios públicos hasta el frontis del terreno del COAR Tumbes, teniendo como plazo hasta la aprobación del EDI.
- 5.2.9 Coadyuvar al MINEDU en el proceso de obtención de las licencias, autorizaciones, permisos de servicios públicos, emitidas por los municipios provinciales y distritales respectivos y otras entidades competentes, para la ejecución de obras del proyecto APP.
- 5.2.10 No formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto, que incluye al COAR Tumbes, señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que **EL MINEDU** manifieste por escrito la no continuidad de este proyecto. Esta restricción se extiende a los gobiernos locales de Tumbes, para lo cual **EL GOBIERNO REGIONAL** pone en conocimiento a los referidos



# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA SETIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales.

Por el **MINEDU** : Director de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional.



Por el **GOBIERNO REGIONAL** : Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de **LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de producida la designación.



Los coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el titular de su Entidad.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente de su suscripción hasta la terminación del contrato de concesión asociado al proyecto APP, que incluye el COAR Tumbes, la transferencia del proyecto al **GOBIERNO REGIONAL** y la conformidad de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

El Convenio podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, previa comunicación de **EL MINEDU**, a través de la DIGEIE, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del mismo.



## CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

La Libre separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus compromisos pendientes hasta la finalización del presente convenio.



# Ministerio de Educación

En caso no prospere el trato directo, todas las controversias derivadas del presente Convenio, son resueltas de forma definitiva mediante arbitraje ante una institucional arbitral de reconocido prestigio, dentro de un plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles.

Asimismo, se deja expresa constancia que el presente Convenio no será sujeto de arbitraje de emergencia o arbitraje express en ningún Centro Arbitral, y que ambas partes deberán someter las controversias en la lista de los centros consignados en la presente cláusula.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho e institucional, constituido por un tribunal arbitral de tres árbitros, para lo cual las **PARTES** recurrirán a las siguientes instituciones arbitrales, de acuerdo al siguiente orden, 1) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2) Centro de Investigación de Arbitraje, Conciliación y Resolución de Conflictos de la Universidad Privada San Martín de Porres (Ciar - USMP), 3) Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, y 4) Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas **PARTES** se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del **CONVENIO**, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral debe estar debidamente motivado y es definitivo e inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, en relación con **EL CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de su personal, colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio y/o en las mesas de partes virtual de **LAS PARTES**. Para lo cual se adjunta los siguientes enlaces:

Mesa de partes virtual MINEDU : <https://enlinea.minedu.gob.pe/>

Mesa de partes virtual GOBIERNO REGIONAL : <https://facilita.gob.pe/t/1163>





PERÚ

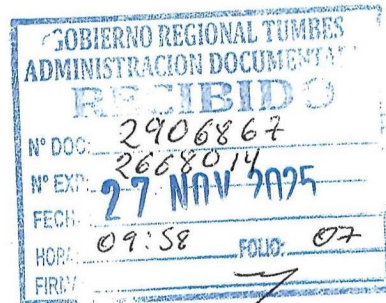
Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 20 de noviembre de 2025

OFICIO N.º 24215-2025-MINEDU/SG-OACIGED

Señor  
SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA  
<https://facilita.gob.pe/t/1163>  
[scruces@regiontumbes.gob.pe](mailto:scruces@regiontumbes.gob.pe)  
Gobernador Regional de Tumbes  
Av. La Marina n° 200  
Tumbes – Tumbes -Tumbes.-



Asunto : Remisión de Convenio

Referencia: SINAD MPD2025-EXT-0440614

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y remitirle por encargo de la Secretaría General del Ministerio de Educación, un (01) ejemplar original del Convenio N° 063-2025-MINEDU; Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Tumbes en doce (12) folios.

Es propicia la oportunidad para expresar mi consideración y estima personal.

Atentamente,



FIRMADO DIGITALMENTE

GI SELA JANETT CRUZ SILVA  
JEFA  
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CRUZ SILVA Gisela Janett  
FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTAL  
- OACIGED MINEDU

Soy el autor del documento

2025/11/20 12:33:09

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0440614 CLAVE: 555594

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

